



# un archivero sin depósito de archivo

EXPOSICIÓN VIRTUAL DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS  
CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO (1519-2019) DE LA MUERTE DE DIEGO DE SALMERÓN,  
PRIMER ARCHIVERO REAL DE LA CORONA DE CASTILLA



## Unidad documental nº 10

**1510, diciembre, 19. Madrid. Copia autorizada (realizada por el notario Juan Fernández de Navarrete, a petición del bachiller Diego de Salmerón, tenedor de las escrituras reales) de una escritura de venta (Madrid, 23 de Marzo de 1510) otorgada por Francisco de Zúñiga a favor de la reina Juana I de la villa de Monterrey con sus términos y fortaleza. 8 hojas, tamaño folio. AGS PTR,LEG,33,25,1.**

En esta unidad documental se explica que el 19 de diciembre de 1510, en Madrid, el *"bachiller Diego de Salmerón, vecino de la dicha villa de Madrid, como thenedor nombrado para thener las escripturas tocantes al patrimonio e Corona real destos reinos de Castilla"* se presentó ante el licenciado Fernando Gómez de Herrera, del Consejo Real y alcalde de Casa y Corte, estando presente el notario Juan Fernández de Navarrete. Allí Salmerón presentó una carta de venta original a favor de la reina Juana I y pidió al alcalde que mandase hacer varios traslados de la misma. El alcalde tras examinar la carta ordenó al notario que sacase los traslados que Salmerón necesitase: uno de ellos es este documento.

En esta copia se indica que el motivo por el que Salmerón solicitaba dichos traslados era la salvaguarda del derecho de propiedad concreto perteneciente a la reina, testimoniado en la escritura de venta original, dado que el transporte de este documento por los territorios de la Corona de Castilla (o incluso fuera de ellos) podía implicar su desaparición irremediable por diferentes causas (pérdida, robo, agua, fuego, etc.). En el documento figura concretamente que Salmerón dijo al alcalde *"que por quanto se teme e recela que llevando o enviando la dicha carta de venta original por algunas ciudades e villas e logares destos reinos e señoríos, o de fuera de ellos, se le podría perder, o robar, o mojar en agua, o caher en fuego e quemarse, o le podría en la dicha carta de venta original acaeser algund otro caso fortuito, pinado o non pinado, mayor o menor, por donde el derecho de su alteza, e suyo en su nombre así como tenedor del dicho título, se podría perescer, por ende dijo que, en la mejor forma e manera que podía e de derecho debía, pedía e pidió al dicho señor alcalde le mandase dar e diese, de la dicha carta de venta original que de suso va encorporada, un traslado o dos o más quantos quisiere e menester oviese, firmados de su nombre e signados con mío signo, e pusiese a ellos e a cada uno dellos su autoridad e decreto judicial para que valiese e hisiesen tan entera fe e prueba como el dicho original"*.

